



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 023-2020-MPA-“C”

Ayabaca, 14 de Abril del 2020

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 04-2020 de fecha 14 de Abril del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, teniendo en cuenta el Oficio N° 084-2020-GRP-DRS PIU-DSRS “LCC”-CS.AYA/JEF presentado por el MC. Jairo Moises Vivanco Mazzo Jefe del Centro de Salud I-4 Ayabaca, y donde solicita apoyo con personal, para la vigilancia epidemiológica, seguimiento, búsqueda activa y aislamiento de casos de COVID-19, a fin de fortalecer la lucha de prevención y tratamiento contra el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA (“Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19”).

Que, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable y garantizó la cobertura presupuestal para atender lo antes mencionado.

Que, el Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM establece que durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo; también el Numeral 2.2 señala que se garantiza la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el artículo 4 de dicho Decreto Supremo. Las entidades públicas y privadas determinan los servicios complementarios y conexos para la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales establecidos en el artículo 4. Las entidades competentes velan por el idóneo cumplimiento de la presente disposición; asimismo, en el Numeral 5.2 del Artículo 5 se establece que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento; y, el Artículo 11 señala que durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Extraordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNÁNIME** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 023-2020-MPA-“C”

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo con personal para el Centro de Salud I-4 Ayabaca, a fin de fortalecer la lucha de prevención y tratamiento contra el COVID-19, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Alcalde dar las directrices necesarias para el cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerencia de Logística, el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 008-2020-MPA-“C”

COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LAGUNAS DE SAN PABLO - PACAIPAMPA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación y apoyo mutuo Institucional que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, con RUC N° 20161350461, debidamente Representada por su Alcalde el Sr. BALDOMERO MARCHENA TACURE, Identificado con DNI N° 03128298, con domicilio legal en la Calle. Salaverry N° 260 – Ayabaca, a quien en adelante se denominará “Municipalidad Provincial”, y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LAGUNAS DE SAN PABLO – Distrito de Pacaipampa, Provincia de Ayabaca, Representada por su Alcalde Sr. GELBER HIJUELA PALACIOS, con DNI N° 46594472, con domicilio legal en el Centro Poblado de Lagunas de San Pablo, Distrito de Pacaipampa, Provincia de Ayabaca, a quien en adelante se le denominará “Municipalidad del Centro Poblado”, en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

Constitución Política del Perú – 1993.
Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- Que, de conformidad al Art. II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; estableciéndose que las relaciones entre los Gobiernos Locales se ejercen dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones con criterio de concurrencia, estableciéndose básicamente que las relaciones deben ser de cooperación sobre la base del principio de subsidiariedad.
- La Municipalidad del Centro Poblado de Lagunas de San Pablo, es un es un órgano descentralizado del Gobierno Local Provincial y Distrital, la misma que no cuenta con suficientes recursos económicos y financieros para atender las necesidades básicas de la población del ámbito de su jurisdicción.
- La Municipalidad Provincial de Ayabaca, ejerce su función conforme a lo establecido en el Art. 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que a la letra dice “Las Municipalidades Provinciales y Distritales, están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Objetivo General

Regular las transferencias financieras a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Lagunas de San Pablo, para promover el desarrollo armonioso de dicho Centro Poblado, jurisdicción de la Provincia de Ayabaca, en base al trabajo planificado y concertado.

Objetivos Específicos

1. Brindar apoyo para construir, rehabilitar, ampliar, recuperar y mejorar obras de infraestructura: mejoramiento de canales de riego, sistema de agua potable, trochas carrozables, locales escolares, locales comunales y demás infraestructura comunal.
2. Brindar apoyo para equipos locales institucionales de la jurisdicción del Centro Poblado.
3. Mejorar los niveles de Gestión Municipal del Centro Poblado.
4. Desarrollar capacidades humanas de la población de la jurisdicción del Centro Poblado, a través de la capacitación y asistencia técnica.

CLÁUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA





Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 008-2020-MPA-“C”

La Municipalidad Provincial realizará las transferencias mensuales, cuyo monto total asciende a la suma de S/.18,000.00 (Dieciocho Mil y 00/100 Soles), con lo cual se dará cumplimiento a los objetivos propuestos y conforme a las obligaciones que se indican.

OBLIGACIONES

Son obligaciones de la Municipalidad Provincial de Ayabaca

1. Otorgar de manera mensual la suma de S/.1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles), a la Municipalidad del Centro Poblado de Lagunas de San Pablo, correspondiente a los meses de Enero a Diciembre del 2020.
2. Fiscalizar permanentemente el uso de los recursos asignados.
3. Brindar asistencia en Gestión Municipal.

Son obligaciones de la Municipalidad del Centro Poblado de Lagunas de San Pablo

1. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos asignados.
2. Hacer la rendición a la Municipalidad Provincial de Ayabaca mensualmente, para que se le haya efectivo la transferencia en el mes siguiente.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de Doce (12) meses calendarios (Enero – Diciembre del 2020).

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia de Doce (12) meses calendarios (Enero – Diciembre del 2020).

CLÁUSULA SÉTIMA: CONTROVERSIAS Y RESCISIÓN

Los desacuerdos y/o controversias que puedan originarse en la ejecución del presente convenio se resolverán de común acuerdo entre las partes, salvo la comisión de acciones que perjudiquen el patrimonio municipal y/o estatal, en cuyo caso las partes tendrán expedida la vía jurisdiccional para hacer valer sus derechos, previa revisión de convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, las partes suscriben el presente Convenio en la Ciudad de Ayabaca a los 04 días del mes de Marzo del 2020, en cinco (05) ejemplares.



Sr. BALDOMERO MARCHENA TACURE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA



[Firma]

Sr. GELBER HIJUELA PALACIOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LAGUNAS DE SAN PABLO